



## ASOCIACION NACIONAL DE NEGROS DEL ECUADOR

### ASONE

ALL BLACKS THE WOLRD ARE BROTHERS. TODOS LOS NEGROS DEL MUNDO  
SOMOS HERMANOS

Acuerdo ministerial 00812 del 21 de febrero de 1992



## INFORME SOBRE LAS PREGUNTAS PLANTEADAS PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

### ANTECEDENTES:

El control de la reforma de la Constitución por parte de la Corte Constitucional de Ecuador.

Con este objetivo en primer momento hacemos un repaso por los aspectos generales del fundamento del control de las reformas constitucionales, desarrollando, posteriormente, la legitimidad del control constitucional de las reformas constitucionales.

Finalmente, analizaremos el papel de la Corte Constitucional en el control de las modificaciones a la Constitución ecuatoriana, por medio del estudio del Dictamen 001-11-DRC, así como del Dictamen 001-14-DRC, y del Dictamen 002-16-DRC.

La Corte Constitucional asume un rol fundamental a través de tres mecanismos:

El dictamen de procedimiento;

La sentencia de constitucionalidad de la convocatoria a referendo;

La sentencia de control constitucional posterior.

El momento para ejercer algunas de estas atribuciones, así como su ámbito y alcance, no han sido aspectos uniformes en la Jurisprudencia de la Corte Constitucional.

Para empezar, la CRE establece tres procedimientos para que se modifique de la misma, comprendidos en los artículos 441, 442 y 444 ibídem.

La explicación se hará del procedimiento menos riguroso al más riguroso, de acuerdo al sistema gradado de procedimiento de rigidez establecido en el Dictamen No. 001-14-DRC-CC emitido por la Corte Constitucional.

Es importante comprender asimismo lo señalado en el artículo 433 de la CRE, el cual establece que "La Corte Constitucional calificará cuál de los procedimientos previstos en este capítulo corresponde en cada caso", es decir que ejercerá el control de constitucionalidad.

### MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ENMIENDA

En vista de lo antes expresado, es importante iniciar el estudio con las enmiendas debido a que es el procedimiento menos riguroso, tal como lo designa Corte Constitucional. Para que inicie este procedimiento de enmienda se debe cumplir con lo establecido en el artículo 441 de la CRE, que señala lo siguiente:

**Dirección:** Quito, Manuel Larrea y Rio frio esquina Casa ASONE

**Correo:** [asonegrosdeecuador@hotmail.com](mailto:asonegrosdeecuador@hotmail.com)

**Teléfono:** 099-9768861



## ASOCIACION NACIONAL DE NEGROS DEL ECUADOR

### ASONE

ALL BLACKS THE WOLRD ARE BROTHERS. TODOS LOS NEGROS DEL MUNDO  
SOMOS HERMANOS

Acuerdo ministerial 00812 del 21 de febrero de 1992



"La enmienda de uno o varios artículos de la Constitución que no altere su estructura fundamental, o el carácter y elementos constitutivos del Estado, que no establezca restricciones a los derechos y garantías o que no modifique el procedimiento de reforma de la Constitución, se realizara:

1. Mediante referéndum solicitado por la Presidenta o Presidente de la Republica, o por la ciudadanía con el respaldo de al menos el ocho por ciento de las personas inscritas en el registro electoral.
2. Por iniciativa de un número no inferior a la tercera parte de los miembros de la Asamblea Nacional. El proyecto se tramitara en dos debates; el segundo debate se realizara de modo impostergable en los treinta días siguientes a año de realizado el primero. La reforma solo se aprobara si obtiene el respaldo de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea Nacional".

La aprobación de las enmiendas varía en su proceso dependiendo de quien presenta el proyecto. Este procedimiento se puede llevar a cabo de las siguientes formas:

- a) El Presidente de la Republica deberá remitir su proyecto de enmienda Corte Constitucional, de conformidad con el numeral 1 del artículo 100 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LOGJCC) y en concordancia con el Dictamen de Procedimiento No. 001-11-DRC-CC emitido por la Corte Constitucional. Una vez que la Corte Constitucional, ejerciendo su control de constitucionalidad establezca que la enmienda es el procedimiento adecuado para la modificación de la Constitución solicitada por el Presidente de la Republica, este último expedirá un Decreto Ejecutivo con las propuestas de enmiendas.
- b) Posterior a esto el Consejo Nacional Electoral organizará el proceso electoral de Referéndum, el cual con tan solo la mayoría simple de votantes en el registro electoral se aprobara o negara las enmiendas propuestas. Se debe recordar, que en el caso de que se aprueben, estas estarán en vigencia a partir de la publicación del resultado electoral del Referéndum en el Registro Oficial

**LA REFORMA PARCIAL** es el segundo mecanismo establecido en el CRE para modificar el texto constitucional. Este procedimiento de modificación tiene menos

**Dirección:** Quito, Manuel Larrea y Rio frio esquina Casa ASONE

**Correo:** [asonegrosdelecuador@hotmail.com](mailto:asonegrosdelecuador@hotmail.com)

**Teléfono:** 099-9768861



## ASOCIACION NACIONAL DE NEGROS DEL ECUADOR

### ASONE

ALL BLACKS THE WOLRD ARE BROTHERS. TODOS LOS NEGROS DEL MUNDO  
SOMOS HERMANOS

Acuerdo ministerial 00812 del 21 de febrero de 1992



prohibiciones que el de las enmiendas, es el segundo de mayor rigurosidad. Este procedimiento se encuentra estipulado en el artículo 442 de la CRE, el cual señala, en sus párrafos respectivamente las prohibiciones de la Reforma Parcial, quienes tienen la iniciativa para presentar un proyecto de reforma y el procedimiento a seguir someramente.

La prohibición está en el primer párrafo del artículo 442, prohibición tenemos que no se pueden restringir los derechos y garantías constitucionales al igual que en el caso de las enmiendas, tampoco se puede modificar los procedimientos de modificación del texto constitucional, La Corte Constitucional en su Dictamen Constitucional No. 0001-16-DRC-CC, se expresó y aclaró lo siguiente en cuanto a las prohibiciones de la reforma parcial.

“ A través del procedimiento de reforma parcial se podría modificar los elementos constitutivos de la Constitución o la estructura del Estado, sin que esto devenga en restricción de los derechos y garantías constitucionales o que modifique el procedimiento de reforma de la Constitución”, es decir, el concepto de rigidez constitucional se encuentra resguardado por mandato del constituyente al impedir que vía reforma parcial, se pueda modificar el procedimiento de reforma de la Constitución y el contenido de derechos y garantías constitucionales.

Lo que se hace es presentar el proyecto de reforma parcial de la Constitución a la Corte Constitucional, considerando las prohibiciones establecidas en el artículo 442 de la CRE. La Corte Constitucional, ejerciendo control de constitucionalidad, aprobaría el procedimiento o indicaría que el procedimiento adecuado es la reforma parcial y adicionalmente ordenaría que sea tramitado mediante la Asamblea Nacional, cumpliendo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 442 ibídem.

El proyecto de reforma parcial será tratado en dos debates, pero a diferencia del caso de las enmiendas, aquí no se estipula el tiempo máximo para llevar a cabo el segundo debate, tan solo establece que entre el primer debate de la Asamblea Nacional y el segundo debate deben transcurrir al menos de 90 días. Luego este Proyecto de Reforma Parcial será negado o aprobado por la Asamblea Nacional, para la aprobación se debe interpretar que solo será necesario el voto de la mayoría simple de los asambleístas debido a que en la CRE y los dictámenes constitucionales referente a los Procesos de Reforma de la Constitución no se especificó el número necesario.

**Dirección:** Quito, Manuel Larrea y Río frío esquina Casa ASONE

**Correo:** [asonegrosdelecuador@hotmail.com](mailto:asonegrosdelecuador@hotmail.com)

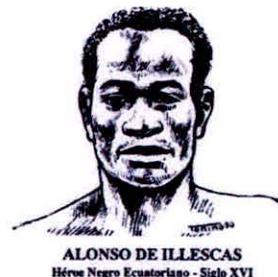
**Teléfono:** 099-9768861

# ASOCIACION NACIONAL DE NEGROS DEL ECUADOR

## ASONE

ALL BLACKS THE WOLRD ARE BROTHERS. TODOS LOS NEGROS DEL MUNDO  
SOMOS HERMANOS

Acuerdo ministerial 00812 del 21 de febrero de 1992



### ASAMBLEA CONSTITUYENTE

El procedimiento más riguroso, de acuerdo al Dictamen No. 0001-14-DRC-CC (Corte Constitucional, 2014), para la modificación de la Constitución es a través de una Asamblea Constituyente. En la Constitución se encuentra estipulado en el artículo 444, el procedimiento para convocar una Asamblea Constituyente. El artículo señala lo siguiente:

“La asamblea constituyente solo podrá ser convocada a través de consulta popular. Esta consulta podrá ser solicitada por la Presidenta o Presidente de la Republica, por las dos terceras partes de la Asamblea Nacional, o por el doce por ciento de las personas inscritas en el registro electoral. La consulta deberá incluir la forma de elección de las representantes y los representantes y las reglas del proceso electoral. La nueva Constitución, para su entrada en vigencia, requerirá ser aprobada mediante referéndum con la mitad más uno de los votos válidos”.

### PROPUESTA DE PREGUNTAS PARA EL REFERENDUM

Plantean enmiendas a la Constitución del país que deben ser analizadas a la luz del artículo 105 y 104 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Especialmente, objeto de este amicus se analizará como desde nuestra perspectiva técnica las propuestas de enmienda constitucional cumplen con el requisito del artículo 105 de la referida Ley que establece que:

Art. 105.- Control constitucional del cuestionario.- Para garantizar la libertad del elector o electora, la Corte Constitucional verificará que el cuestionario sometido a votación cumpla, entre otros, con los siguientes parámetros:

1. La formulación de una sola cuestión por cada pregunta, salvo que exista una interrelación e interdependencia entre los distintos componentes normativos;
2. La posibilidad de aceptar o negar varios temas individualmente en la misma consulta. Se prohíbe la aprobación o rechazo en bloque;
3. La propuesta normativa no esté encaminada a establecer excepciones

**Dirección:** Quito, Manuel Larrea y Rio frio esquina Casa ASONE

**Correo:** [asonegrosdelecuador@hotmail.com](mailto:asonegrosdelecuador@hotmail.com)

**Teléfono:** 099-9768861



## ASOCIACION NACIONAL DE NEGROS DEL ECUADOR

### ASONE

ALL BLACKS THE WOLRD ARE BROTHERS. TODOS LOS NEGROS DEL MUNDO  
SOMOS HERMANOS

Acuerdo ministerial 00812 del 21 de febrero de 1992



puntuales que beneficien un proyecto político específico; y,

4. La propuesta normativa tenga efectos jurídicos y modificaciones al sistema jurídico.

Estas son las 6 preguntas que se analizarán como cumple con lo dispuesto en la Ley:

1.- ¿Está usted de acuerdo con permitir la extradición de ecuatorianos que hayan cometido delitos relacionados con el crimen organizado transnacional, a través de procesos que respeten los derechos y garantías?

Como se podrá notar la propuesta plantea un solo tema: permitir de manera excepcional la extradición de ecuatorianos cuando estén involucrados en delitos relacionados con el crimen organizado transnacional. Esto permitirá por una parte no solo apoyar a que los líderes de las bandas organizadas que tienen vínculos con carteles mexicanos como se ha podido identificar en estos últimos días, pero también para que los países amigos nos ayuden a combatir este mal. En este sentido no solo que la pregunta planteada fue redactada con una sola cuestión que puede ser aprobada o rechazada por el elector, pero también es muy positiva para el Ecuador, por lo que se cumplen los dos primeros requisitos.

En cuanto al tercer requisito se demuestra que no existe un proyecto político beneficiado en específico, sino la implementación de una reforma a la Constitución que permitirá la extradición de aquellas personas involucradas en delitos relacionados con el crimen organizado transnacional. Finalmente, como se adelantó ya, debido a que existe una reforma a la Constitución, la propuesta tiene efectos jurídicos. Por tanto, la pregunta que busca permitir la extradición de los ecuatorianos cuando se encuentren relacionados al crimen organizado transnacional cumple con lo que dispone la Ley.

2.- ¿Está usted de acuerdo con garantizar la autonomía de la Fiscalía General del Estado para que esta seleccione, evalúe, ascienda, capacite y sancione a los servidores que la conforman a través de un Consejo Fiscal?

La propuesta busca que la Fiscalía pueda ser más autónoma del Consejo de la Judicatura, y eso beneficiará al Ecuador ya que tenemos un déficit de fiscales muy grande por lo que no se pueden investigar los delitos. Es necesario brindar todo el apoyo a la Fiscal General del Estado, y a todos los fiscales que ponen en peligro su propia vida para investigar a los delincuentes. En consecuencia, esta

**Dirección:** Quito, Manuel Larrea y Rio frio esquina Casa ASONE

**Correo:** [asonegrosdeecuador@hotmail.com](mailto:asonegrosdeecuador@hotmail.com)

**Teléfono:** 099-9768861

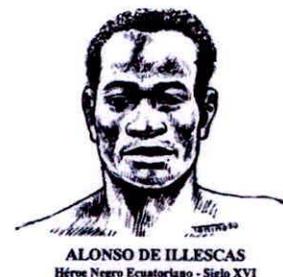


## ASOCIACION NACIONAL DE NEGROS DEL ECUADOR

### ASONE

ALL BLACKS THE WOLRD ARE BROTHERS. TODOS LOS NEGROS DEL MUNDO  
SOMOS HERMANOS

Acuerdo ministerial 00812 del 21 de febrero de 1992



propuesta es muy importante para el Ecuador. Así, la propuesta busca meramente garantizar la autonomía de la Fiscalía por medio de la creación de un consejo fiscal que nombre y sancione a los fiscales para también que se garanticen procesos independientes y libres de corrupción. Por lo que se cumplen con los dos primeros requisitos de la norma. Ya que se plantea un cambio a la estructura de las instituciones del Estado y que la Fiscalía sea más independiente no se podría decir que se beneficia a un partido político específico ni peor a un proyecto, el país es el que gana, y parece claro que la propuesta tiene efectos jurídicos por lo cual cumple con todos los requisitos de la ley el cuestionario.

3.- ¿Está usted de acuerdo con reducir el número de asambleístas y que se los elija de acuerdo a los siguientes criterios: 1 asambleísta por provincia y 1 asambleísta provincial adicional por cada 250 mil habitantes, 2 asambleístas nacionales por cada millón de habitantes y 1 asambleísta por cada 500 mil habitantes que residan en el exterior?

Esta pregunta plantea una sola cuestión debido a que busca reducir a los asambleístas, pero da la información de como sería la conformación de la Asamblea para que se apruebe o se niegue, por lo que se cumplen con los dos requisitos legales. Por otra parte, no es posible identificar que se favorece a un proyecto político específico, sino que se busca reducir el número de asambleístas con una configuración distinta a la actual. Finalmente, debido a que conlleva la reforma a la Constitución, esta propuesta cumple con el cuarto requisito de la ley. Por tanto el cuestionario es constitucional.

4.- ¿Está usted de acuerdo con exigir que los movimientos políticos cuenten con un número de afiliados mínimo equivalente al 1.5% del registro electoral de su jurisdicción y obligarlos a llevar un registro de sus miembros auditado periódicamente por el Consejo Nacional Electoral?

La propuesta busca reducir los movimientos políticos. Se plantea una cuestión ya que por una parte se busca que se garantice un número mínimo de afiliados pero sobre todo para garantizar este número que el Consejo Nacional Electoral realice una auditoría periódica a sus registros por lo que de no implementarse una no podría efectuarse la otra, es decir de no existir auditoría, no podría verificarse que los movimientos políticos cumplen con la misma. En consecuencia, la propuesta cumple con el primer requisito. Así también debido a que existe esta relación interdependiente entre las dos cuestiones, no podría aceptar un tema el elector sin el otro. Así se cumplen los dos requisitos de la Ley. Respecto a los dos últimos requisitos, para no ser repetitivos como ASONE,

**Dirección:** Quito, Manuel Larrea y Rio frio esquina Casa ASONE

**Correo:** [asonegrosdelecuador@hotmail.com](mailto:asonegrosdelecuador@hotmail.com)

**Teléfono:** 099-9768861



## ASOCIACION NACIONAL DE NEGROS DEL ECUADOR

# ASONE

ALL BLACKS THE WOLRD ARE BROTHERS. TODOS LOS NEGROS DEL MUNDO  
SOMOS HERMANOS

Acuerdo ministerial 00812 del 21 de febrero de 1992



pensamos que está claro que no existe un proyecto que se beneficia por esta enmienda sino más bien, se aplicará de manera indiscriminada sin importar la bandera del movimiento. Por tanto, se cumple con el cuarto requisito. Finalmente, la propuesta al reformar la Constitución tiene efectos jurídicos por lo que se demuestran que se cumplen con todos los requisitos.

5. ¿Está usted de acuerdo con que se incorpore un subsistema de protección hídrica al Sistema Nacional de Áreas Protegidas?

El agua es crucial para los pueblos y nacionalidades afroecuatorianas del Ecuador, y todas las personas del Ecuador, y hasta del mundo. Si no se protege el agua, no existirá un futuro para nuestros hijos. Es de esta manera que ASONE reconoce el esfuerzo que se realiza para la protección del agua, para el futuro del país. Es importante notar que se pregunta una sola cuestión ya que solo se busca la creación de un subsistema de protección hídrica al Sistema Nacional de Áreas Protegidas, esta no favorece un proyecto político, sino al país, y tiene efectos jurídicos constitucionales por lo cual cumple con todo lo que ordena la Ley.

6. ¿Está usted de acuerdo con que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, puedan ser beneficiarios de compensaciones debidamente regularizadas por el Estado, por su apoyo a la generación de servicios?

Por otra parte, el permitir que el Ecuador entre de manera frontal a un sistema que generará trabajo para aquellos ecuatorianos que encaminen su actividad a la protección del medioambiente es correcta. Así, se propone una sola cuestión en esta pregunta plantada por el presidente, lo cual podrá ser aprobado o rechazado debidamente en las elecciones que correspondan. Adicional a ello, no existe un beneficio a un proyecto político específico ni discriminación de los efectos que podría tener esta pregunta para los ecuatorianos. Finalmente al reformar la Constitución la propuesta cumple con el requisito de que tenga efectos jurídicos. Así, esta pregunta igualmente cumple con lo dispuesto en la Ley.

### Conclusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional las preguntas planteadas por el Presidente de la República en la causa 4-22-RC cumplen con todos los requisitos legales por lo cual la Corte Constitucional debería declarar la constitucionalidad del cuestionario.

**Dirección:** Quito, Manuel Larrea y Rio frio esquina Casa ASONE

**Correo:** [asonegrosdelecuador@hotmail.com](mailto:asonegrosdelecuador@hotmail.com)

**Teléfono:** 099-9768861